| INFORMACION GENERAL | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-020-2026 |
| **CIUDAD Y FECHA** | COVARACHIA, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE COVARACHIA<br>NIT: 891857920-2<br>Rep. Legal: YOLANDA SALAZAR SIERRA<br>C.C. 23.454.291 DE COVARACHÍA |
| **CONTRATISTA** | CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO<br>C.C. 1.049.641.702 DE TUNJA |
| **OBJETO DEL CONTRATOZ A CELEBRAR** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y APODERAMIENTO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA EN EJECUCION DEL PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024-2027. |
| **VALOR** | VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24´684.000) M/CTE |
| **PLAZO** | A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026 |
| **N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 202601057 |
| **FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN** | SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO |

Entre los suscritos a saber **YOLANDA SALAZAR SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.454.291 expedida en Covarachía, obrando en nombre y representación del Municipio de Covarachía, en su calidad de Alcaldesa Municipal según Acta de Posesión de fecha diecinueve 19 de diciembre de 2023, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**", y por otra **CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO,** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.049.641.702 expedida en Tunja, quien para los efectos del presente se llamará "**El CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de **Prestación De Servicios Profesionales**, considerando: **a.** Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Covarachía, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses y se gobierna por autoridades propias, correspondiéndole al alcalde municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal, dirigir la acción administrativa, asegurar la prestación de los servicios a su cargo

y representar judicial y extrajudicialmente a la entidad. **b.** Que conforme a los artículos 209, 311 y 315 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y responsabilidad, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el bienestar general de la comunidad. **c.** Que la Administración Municipal debe garantizar una adecuada defensa judicial y extrajudicial de los derechos e intereses del Municipio, así como el acompañamiento jurídico permanente a las distintas dependencias, en atención a las exigencias normativas, los requerimientos de los entes de control y el aumento de procesos judiciales y administrativos en los que la entidad es parte. **d.** Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, regula la capacidad, representación y derecho de postulación de las entidades públicas, atribuyendo al alcalde municipal la representación judicial y extrajudicial del Municipio, la cual puede ejercerse a través de apoderados judiciales debidamente facultados. **e.** Que revisada la planta de personal del Municipio y el Manual de Funciones, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente ni con el perfil requerido para asumir de manera integral las labores de asesoría jurídica externa y apoderamiento judicial, sin afectar el cumplimiento de otras funciones misionales. **f.** Que el Contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual, de lo cual existe la correspondiente constancia escrita mediante el formato **Evaluación de la Propuesta**; **g.** Que es procedente suscribir el presente acuerdo de manera directa de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., cuyo tenor es el siguiente: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*; **h.** Que la administración Municipal en cumplimiento de la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Profesionales. **i.** Que según certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno dentro de la organización interna de la Alcaldía Municipal de Covarachía, en la planta Global de cargos no existe personal suficiente ni idónea para desarrollar el objeto del presente contrato, por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, se podrá celebrar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Contratista. **j.** Que la Entidad Estatal cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 202601057 de 2026 para atender el gasto. En atención a las anteriores consideraciones es procedente celebrar directamente el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; el cual se regirá por las disposiciones normativas

contenidas en el estatuto general de la contratación pública; en las normas comerciales y civiles que le sean aplicables y de manera específica por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y APODERAMIENTO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA EN EJECUCION DEL PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024-2027. **SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** 1). Revisar los actos Administrativos generales y particulares que sean proferidos por las diferentes dependencias de la entidad. 2). Verificar el estado actual de la Planta de Personal. 3). Analizar y determinar los tipos de vinculación del nuevo personal y las desvinculaciones y situaciones administrativas. 4). Revisar las actuaciones administrativas de conformidad con lo reglamentado por el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. 5). Asistir a las reuniones en las que la alcaldesa estime conveniente la presencia del asesor jurídico. 6). Atender consultas telefónicamente, así como vía correo electrónico. 7). Rendir los conceptos que sean solicitados por las diferentes dependencias, previa solicitud por escrito aprobada por la alcaldesa Municipal. 8). Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 9). Asesorar y proyectar los actos administrativos tendientes a modernizar la estructura orgánica y administrativa del Municipio, así como todos aquellos que se expidan para modificar y ajustar la planta de personal y la consecuente actualización del manual de funciones y de competencias laborales que se requiera. 10). Fungir como apoderado judicial del Municipio para la defensa de sus derechos e intereses en los procesos en los cuales se haga parte el Municipio como demandante o demandado, previo el otorgamiento de los poderes especiales para tales efectos. 11). Conforme a lo anterior el prestatario, deberá notificarse, interponer recursos e incidentes a que haya lugar, solicitar pruebas, asistir a las audiencias que sean señaladas, presentar nulidades y en general las que la profesión de abogado demande para la defensa técnica del Municipio. 12). Asistir a las reuniones en las que la alcaldesa estime conveniente la presencia del Apoderado Judicial. 13). Atender consultas telefónicamente, así como vía correo electrónico relacionadas con la defensa judicial. 14). Rendir los conceptos que sean solicitados por las diferentes dependencias, previa solicitud por escrito aprobada por la alcaldesa Municipal relacionado con la defensa jurídica del Municipio. 15). Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 16). Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC) cuando a ello haya lugar con la previa y expresa autorización de la Contratante. 17). Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos objeto del contrato, junto con el supervisor del contrato y los demás funcionarios que designe la Contratante. 18). Recomendar a la Entidad Estatal contratante las acciones derivadas de las conductas antijurídicas por parte de servidores y Entidades Estatales y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado relacionados con los procesos a su cargo. 19). Efectuar la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado. 20). Adelantar las acciones

de repetición derivadas de las sentencias condenatorias. 21). Participar activamente en los procesos judiciales para defender sus derechos y bienes según se trate de demandante, demandado, tercero interviniente, litisconsorte, coadyuvante y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley. 22). Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la Entidad Estatal contratante. 23). Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones procesales, incluida la práctica de pruebas, colaborando de manera permanente con la Administración de justicia. 24). Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la Entidad Estatal contratante. 25) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 26). Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia a la ALCALDÍA Municipal de Covarachía. 27). Realizar las actividades establecidas en el presente contrato, bajo todos los protocolos de bioseguridad y medidas de protección personal, de autocuidado y de protección hacia las demás personas, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo durante el tiempo que permanezca la pandemia del coronavirus Covid-19 en el país. 28) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. 29). Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 30). No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; 31). Las demás que se requieran y que tengan relación directa con el desarrollo del objeto contratado. 32) Afiliarse al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) de acuerdo a la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012, y decretos reglamentarios y efectuar los pagos correspondientes, según artículo 244 de la ley 1955 de 2019. **CLÁUSULA TERCERA – INFORMES:** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes a cada fase del contrato que considere el Municipio, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24´684.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con la ley. El Municipio de Covarachía pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202601057, que afecta la cuenta 2120202008-01-124304-16 denominada "HONORARIOS". El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad Estatal

contratante pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes consideraciones: **ACTAS PARCIALES**, previa presentación del informe de ejecución aprobado por la Supervisión del Contrato, y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** una vez se haya recibido a entera satisfacción por el Municipio informe final de actividades, se levantará la correspondiente acta de liquidación, suscrita con el supervisor designado por la entidad territorial encargado de velar por los intereses del Municipio; previa presentación del cobro y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incremento en la carga tributaria que tenga una afectación negativa sobre la posición económica y financiera del contratista, no implicará para la entidad contratante el reconocimiento de un mayor valor. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Covarachía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.**El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o

extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL:** Son obligaciones del Municipio: **a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente; **c)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista; **d)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo; **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo; **f)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD:** CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.641.702 expedida en Tunja es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.641.702 expedida en Tunja será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Covarachía en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Covarachía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD:** El Municipio de Covarachía, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco

por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA no deberá constituir a favor del MUNICIPIO garantía alguna, según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 **según** el cual *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"* ... **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Covarachía, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Covarachía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Covarachía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| L MUNICIPIO | EL CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: **MUNICIPIO DE COVARACHÍA/R.L.YOLANDA SALAZAR SIERRA**<br>Cargo: Alcaldesa Municipal<br>Dirección: Carrera 1 N° 2-22<br>Teléfono: 310 268 9347<br>Mail:contactenos@covarachoaboyaca.gov.co | Nombre: CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO<br>C.c: 1.049.641.702 de Tunja<br>Dirección: Carrera 6 No. 66-65 Tunja Boyacá<br>Teléfono: 3213559583<br>Mail: caia_0313@hotmail.com.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISION:** La vigilancia y control de la prestación del Servicio será ejercida por **YENNY SALAZAR PRADA** Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Covarachía o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del contrato, velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta económica y demás documentos presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Covarachía y el domicilio contractual es en el Municipio de Covarachía. Para constancia, se firma en Covarachía Boyacá a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

MUNICIPIO DE COVARACHIA, Contratante

**YOLANDA SALAZAR SIERRA**

**C.C. 23.454.291 expedida en Covarachía**

Contratista,

**CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO**

**C.c. 1.049.641.702 expedida en Tunja**